

***Ojo Electoral* propone al CNE diseño de circunscripciones electorales**

Al ser promulgada la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE), *Ojo Electoral* dio a conocer sus críticas, referidas principalmente –aunque no únicamente– a la vulneración del principio de la representación proporcional establecido en nuestra Constitución. Así mismo definió criterios orientadores para el diseño de las circunscripciones para las elecciones legislativas de septiembre 2010:

1.- Las circunscripciones electorales y los criterios de diseño deben ser conocidos y discutidos con prontitud. Sólo así será posible que los diferentes actores políticos y los electores, puedan participar en esas elecciones en condiciones de razonable equidad.

2.- Todos los electores deben ejercer su derecho al voto en condiciones similares y con agilidad. Para ello las circunscripciones deben definirse para que en cada una se elija un número similar de diputados. No deben repetirse desequilibrios como los habidos en 2005, cuando algunos electores elegían a un solo diputado nominal y otros hasta cinco. *Ojo Electoral* propone que, con la única excepción del estado Amazonas donde corresponde elegir a un diputado nominal, los estados sean divididos en circunscripciones de dos o tres diputados. La elección de un único diputado nominal restringe en exceso las opciones del elector. La elección de cuatro o más diputados, además del desequilibrio mencionado, puede complejizar en demasía la elección, restándole agilidad al proceso y prolongándolo innecesariamente.

3.- La población electoral de las distintas circunscripciones de un mismo estado debe ser proporcional al número de diputados a elegir en esa circunscripción de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El número de votantes del estado debe dividirse entre el número de diputados nominales a elegir.
- La población de cada circunscripción en ese estado debe aproximarse al producto del índice antes calculado por el número de diputados a ser electos en esa circunscripción.
- El margen de error de esa proporcionalidad no debe superar al 5%.

Así se garantiza la equidad para los electores y los candidatos de las distintas circunscripciones.

4.- De acuerdo a la LOPE, las circunscripciones electorales deben formarse mediante la agrupación de municipios contiguos. Cuando al usar este criterio no sea posible mantenerse en un margen de error menor al 5% señalado, uno o varios municipios podrán ser divididos en parroquias, preservando siempre la continuidad física de la circunscripción.

Con estos criterios, *Ojo Electoral* cuidadosamente elaboró una propuesta detallada de conformación de las circunscripciones electorales para las 23 entidades federales del país, la cual fue entregada al CNE el día 12 de este mes, esperando que sea tomada en consideración al momento de decidir sobre tan importante materia. Copia de esta propuesta está colocada en la página www.ojoelectoral.org. La propuesta de *Ojo Electoral* divide las 23 entidades federales del país en 23 circunscripciones de 2 diputados, 22 circunscripciones de 3 diputados y 1 circunscripción de 1 diputado. Solamente se dividen municipios en parroquias en cuatro estados: Falcón, Lara, Monagas y Zulia.

Ojo Electoral reitera su pedimento al CNE para que oportunamente y por consenso, elabore y publique las normas que regirán los comicios. Especial énfasis se hace en la aprobación de las Normas de Publicidad y Propaganda, para no repetir lo ocurrido el pasado año cuando el CNE la aprobó el 16 de enero, fecha de inicio de la campaña, dejando sin regulación cualquier actividad propagandística previa y dificultando la adecuada planificación de las campañas.

Caracas, enero 2010